

100-13-04

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-02-2026

OBJETO: Contratar un intermediario de seguros para asesorar a la UESVALLE en la identificación y gestión de los riesgos que puedan ser objeto de aseguramiento, así como en la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad, incluyendo la asesoría técnica, jurídica y administrativa en la atención y gestión de siniestros y en materia de riesgos laborales de los servidores públicos.

SEPTIEMBRE 15 DE 2026

CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 2.3. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ETC
- 2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES
- 2.5. IDIOMA
- 2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS
- 2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.11. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES
- 2.12. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA
- 2.13. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- 2.14. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS
- 2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1. OBJETO
- 4.2. ALCANCE DEL OBJETO
- 4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN
- 4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC
- 4.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR
- 4.6. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA
- 4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
- 4.9. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y SU ACREDITACIÓN
- 4.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
- 4.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 4.12. FORMA DE PAGO
- 4.13. PLAZO DEL CONTRATO
- 4.14. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 4.15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO
- 4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. MIPYMES

- 5.1. ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME.
- 5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015).
- 5.3. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015).
- 5.4. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA MIPYME.

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

6.2. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015).

6.3. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015).

CAPÍTULO VII. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DECRETO 1082 DE 2015).

7.2. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DECRETO 1082 DE 2015).

7.3. NORMA QUE ESTABLECE PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. DECRETO 1082 DE 2015).

7.4. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO VIII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

CAPITULO IX. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL
2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL
3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO
9. CARTA DE PRESENTACIÓN
10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES
12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS
13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR
14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS
19. LISTADO DE ORDENES DE COMPRA Y RESPECTIVAS FACTURAS, CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
20. HOJA DE VIDA DEL DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO - ACTUALIZADA
21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
23. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR
24. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP
25. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)
26. OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
- 26.1. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- 26.2. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR COMPAÑÍA DE SEGUROS
27. INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR COMPAÑÍA DE SEGUROS
28. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

9.2. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN

1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD SIMILAR A LA PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

1. INDICADORES
2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

1. INDICADORES
2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

9.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

9.6. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y SU ACREDITACIÓN

1. EQUIPOS
2. SOFTWARE
3. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN CALI
4. PROPUESTA TÉCNICA
 - a. PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS
 - b. PLAN DE COBERTURA Y CONDICIONES
 - c. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
5. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS Y DE CALIDAD

CAPÍTULO X. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CALIDAD (399.5 puntos)
 - 1.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD SIMILAR A LA PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR (199.75 puntos)
 - 1.2. CALIDAD - EXPERIENCIA CERTIFICADA EN EL MANEJO DE RAMOS (199.75 puntos)
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (480 puntos)
 - 2.1. TIPO DE VÍNCULO CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL PERSONAL A OCUPAR - LABORAL PERMANENTE, NO LABORAL, OCASIONAL (puntaje máximo 50)
 - 2.2. NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS EN SEGUROS APORTANDO LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEMUESTRE (puntaje máximo 350)
 - 2.3. TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN PERMANENTE, COMPARTIDA O EXCLUSIVA AL SERVICIO DEL OFERENTE, EXPRESADA EN HORAS / HOMBRE / MES. (puntaje máximo 80)
3. MIPYME - PUNTAJE ADICIONAL (0.25 puntos)
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE ADICIONAL (0.25 puntos)
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE ADICIONAL (2% = 20 puntos)
6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

B) PUNTAJE TOTAL

C) PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN QUE CONTIENE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CAPÍTULO XI. OFERTA

- 11.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA OFERTA
- 11.2. OFERTAS ALTERNATIVAS
- 11.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 11.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 11.5. RETIRO DE LA OFERTA
- 11.6. RECHAZO DE LA OFERTA
- 11.7. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 11.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 11.9. REGLAS DE DESEMPATE

CAPÍTULO XII. ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO XIV. RIESGOS

CAPÍTULO XV. GARANTÍAS

- 15.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

15.2. PARA LA CONTRATACIÓN

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
3. CALIDAD DEL SERVICIO
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES

CAPÍTULO XVI. CRONOGRAMA

- 16.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO
- 16.2. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 16.3. ADENDAS
- 16.4. PRORROGA DEL PLAZO
- 16.5. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II
- 16.6. CIERRE DEL PROCESO.

CAPÍTULO XVII. ANEXO

MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37)

CAPÍTULO XVIII. FORMATOS

FORMATO N°1. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL

FORMATO N°2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO N°3A. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

FORMATO N°3B. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

FORMATO N°3C. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS

FORMATO N°4. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

FORMATO N°5. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR

FORMATO N°6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

FORMATO N°7. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

FORMATO N°8. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO N°9. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS

FORMATO N°10. LISTADO DE ORDENES DE COMPRA Y RESPECTIVAS FACTURAS, CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS

FORMATO N°11. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO N°11)

FORMATO N°12. OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA

FORMATO N°13. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

FORMATO N°14. CERTIFICACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD DE MIPYME

FORMATO N°15. CERTIFICACIÓN VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO N°16. BORRADOR COMPLEMENTO AL CONTRATO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pone el presente Pliego de Condiciones a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Proponente plural – Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente debe desarrollar la actividad de Intermediación de seguros como: agente de seguros, agencia de seguros o firma corredora de seguros exclusivamente, autorizados debidamente para esto.

La Entidad en lo pertinente y realizando los ajustes respectivos, utilizó las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente todo el contenido de este documento, sus anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que el régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3. Tenga en cuenta que el presente Proceso se surtirá por la plataforma del SECOP II.
4. Siga en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
5. Verifique, antes que nada, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.
6. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
7. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
8. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
9. Tenga en cuenta que los parámetros definitivos que regirán este proceso, serán los expresados en los Pliegos de Condiciones o en las adendas si las hubiere, por tanto los proponentes deben estar muy atentos a las publicaciones que se hagan a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ingresando en dicha plataforma a la cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
10. Presente su propuesta en la forma indicada en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstos para el cierre del presente proceso.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA verificar toda la información que

en ella suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir con un factor excluyente.

15. Tenga en cuenta, que, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

16. Tenga presente que la publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

17. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UESVALLE, las actividades de Gestión Contractual que se adelanten en este Proceso, se sujetan a las diferentes reglamentaciones, lineamientos, manuales y/o guías que sobre los procesos de contratación defina la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, o acudir a en la OFICINA JURÍDICA (primer piso) de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE ubicada en Carrera 37A 4-88 Barrio Santa Isabel, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes en días no feriados. El costo de las copias de documentos que se soliciten, serán a cargo del interesado.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.3. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ETC.: El proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos expedidos por Santiago de Cali Distrito Especial o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

Los descuentos por estampillas, tasas, contribuciones y retenciones que se aplican generalmente en la Entidad, son los siguientes, sin embargo, tendrá en cuenta, la calidad de contribuyente con el que se contrata y, el servicio a adquirirse:

Estampilla	Pro – Universidad del Valle	2,00%
Estampilla	Pro – Desarrollo Departamental	2,00%
Estampilla	Pro – Cultura Departamental	1,00%
Estampilla	Pro – Hospitales Departamentales Universitarios	1,00%
Estampilla	Pro - UCEVA	0.5%



Estampilla	Pro - Unipacifico	0.5%
Estampilla	Pro – Electrificación Rural	0.2%
Contribución	Contribución a la seguridad (Solo aplica para Contrato de Obra)	5,00%
Tasa	Pro - Deporte	2.5%
Retención en la fuente	RENTA Según concepto	TABLA DIAN
	IVA (Servicios 2UTV, Bienes 10UTV)	15%
	ICA (Servicios 3UTV, Bienes 15UTV)	TABLA ALCALDIA

2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES: Las comunicaciones y solicitudes para los propósitos del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, aquellas enviadas por canales distintos al SECOP II, no podrán ser tenidas en cuenta.

2.5. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Así mismo la oferta y sus anexos.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, se rechazará su propuesta.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Si el Proponente debe entregar con su oferta documentos otorgados en el exterior, será necesaria su legalización, para firmar el Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países

signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita anteriormente o la Apostilla descrita en el numeral anterior. Los anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada en caso de no subsanarse

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de éste proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponentes plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Proponente plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente plural.

Reciprocidad. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS: Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el respectivo procedimiento de conversión e indicarlo como un anexo de la propuesta.

Las conversiones se basan en los promedios de las variaciones oferta/demanda durante el día de las diferentes monedas con respecto al dólar. Para el caso del peso colombiano, este promedio no equivale a la tasa representativa del mercado (TRM), ya que el TRM es la tasa de cambio con que abre y cierra el dólar en el mercado colombiano, igualmente para el euro, el valor corresponde al valor de la apertura y cierre del mercado colombiano y no al promedio de variaciones

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el costo y el tiempo requerido para la presentación de su propuesta y lograr el objeto del contrato que se derive de este proceso.

La intención del pliego de condiciones es suministrar la información a los proponentes para, con base en ella, incluyan y costeen entre otros, el personal, equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc, necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, significando esto, que es responsabilidad del proponente, suministrar los elementos, insumos, servicios y demás que se requieran, aunque no estén expresamente indicados en este pliego.

La presentación de una propuesta será evidencia de que ha examinado completamente el pliego de condiciones, que ha obtenido de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, aclaración satisfactoria sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir sobre la oferta a presentar.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y las adendas por lo que se sugiere al proponente, estar pendiente de la publicación de estos en el SECOP II y leer cuidadosamente todos estos documentos.

Por otra parte, el orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como factores de exclusiones de cumplimiento de requisitos entre uno y otro, ni grado de prelación entre los mismos. Su división es solo para identificar textos, por esto, el proponente debe tener en cuenta que, si en los diferentes numerales, incisos, párrafos, textos, notas o similares que se relacionan en este pliego, no aparece enunciado un documento o información que se haya solicitado o indicado en otro numeral, inciso, párrafo, texto, nota, anexo, adenda o similar, relacionado con el presente proceso, ello no implica que desaparezca ni el requisito de aportarlo o acreditarlo con la propuesta, ni la condición pre-establecida en estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente dentro de los términos fijados en el cronograma.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, deberá constar por escrito y ser enviada por la plataforma transaccional del SECOP II. A su vez, la Entidad comunicará por esta misma plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases, bien sea realizando los cambios pertinentes, o mediante adendas.

Solamente las informaciones, interpretaciones, aclaraciones, cambios o modificaciones suministradas mediante adendas publicadas, comprometerán a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para los efectos de este proceso y la futura Contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de los pliegos de condiciones, son de su exclusiva cuenta. Por tanto, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Los documentos solicitados en el pliego de condiciones, deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo los que no caducan o, cuya vigencia se encuentra indicada en el mismo documento.

2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA: Cuando se requiera y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente y su estudio y evaluación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se recomienda al proponente que cargue en el SECOP II, los documentos de la propuesta, denominando correctamente cada archivo, el cual deberá corresponder con la información que está suministrando. Esto les permite a los participantes, evitar que les falte anexar a la propuesta, un requisito habilitante o de evaluación, que pueda impedirles continuar participando del proceso.

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Los oferentes deberán tener en cuenta que a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.11. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES: El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una (1) oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.12. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.13. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al Jefe de Oficina Asesora (jurídica y disciplinaria) de la Entidad, quien se encuentra ubicado en el piso 2 de la Sede Principal; Carrera 37 A # 4-88 del Barrio Santa Isabel, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

2.14. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS: El Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de requerirse para este proceso, debe presentar los documentos, las autorizaciones, certificados, permisos y licencias vigentes conforme lo establezca la ley.

2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Los documentos de este proceso son elaborados por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que los interesados, puedan presentar su oferta y adelantar las actividades propias del objeto del contrato.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. Pueden modificarse fijándose que contengan los datos solicitados.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UESVALLE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados en el objeto.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene



Elegibilidad	el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SECOP II	Es la plataforma transaccional administrada por Colombia Compra Eficiente CCE, mediante la cual se realizará el presente Proceso de Contratación
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETO. “Contratar un intermediario de seguros para asesorar a la UESVALLE en la identificación y gestión de los riesgos que puedan ser objeto de aseguramiento, así como en la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad, incluyendo la asesoría técnica, jurídica y administrativa en la atención y gestión de siniestros y en materia de riesgos laborales de los servidores públicos.”

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación debe permitir que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UESVALLE, pueda contratar un corredor de seguros para que realice, entre otras gestiones, las siguientes:

1. Los trámites inherentes a la adquisición de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la UESVALLE.
2. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la UESVALLE, examinando las condiciones de riesgo y asesorando a la Entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales y la vida de sus funcionarios y empleados.
3. Asesorar a la UESVALLE en el proceso de selección del contratista que se deba adelantar para la contratación de sus pólizas.
4. Asesorar a la UESVALLE en la celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo el acompañamiento en la Administración de los Riesgos Laborales (ARL).
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando sus contenidos se encuentren ajustados a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente sobre la materia.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

7. Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
8. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.
9. Obrar con lealtad y de buena fe en las diferentes etapas contractuales.
10. Elaborar, entregar y socializar el Plan de manejo o cronograma del Programa de seguros.
11. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo instrucciones del contratante y la compañía de seguros.
12. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o cualquier índole derivada del programa de seguros.
13. Manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la Entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, permitiendo la obtención de descuentos y el trámite de documentos ante la compañía de seguros; así como, la presentación de reclamaciones, y el trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización, por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las nuevas pólizas a adquirir.
14. Prestar la asesoría requerida para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, para la escogencia de la compañía de seguros con quien se contrate el programa de seguros de la Entidad, así como, en la evaluación de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso; garantizando que la compañía seleccionada se ajuste a los requerimientos de la UESVALLE y a lo establecido en la normatividad vigente.

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN: El Capítulo V de la Ley 45 de 1990, establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables.

En este sentido, en el mercado colombiano se encuentran intermediarios de seguros, cuya actividad está reglamentada por el Código de Comercio y por la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

El aseguramiento de los bienes es de vital importancia para la Entidad y es deber del(la) representante legal, contar con un intermediario de seguros que ofrezca la confiabilidad y protección para los parámetros que se deberán exigir, a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables de la UESVALLE.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Entidad, se requiere adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la UESVALLE, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para contratar un Corredor de Seguros legalmente constituido y establecido en Colombia y, asesore a la Entidad en la contratación de las pólizas que cubran los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, los bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, sin perjuicio que por la recomendación del intermediario de seguros, se requieran nuevas coberturas y pólizas.

Las pólizas de seguros con que cuenta actualmente la Entidad, son las siguientes:

1. Todo riesgo daños materiales o afín.
2. Automóviles.
3. Responsabilidad civil extracontractual.
4. Manejo global para entidades oficiales.
5. Todo riesgo equipo y maquinaria
6. Responsabilidad civil servidores públicos.
7. Vida grupo funcionarios
8. Seguro obligatorio en accidentes de tránsito - SOAT.

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”.*

4.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

El numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, ha previsto que la contratación de los servicios de Consultoría se tramitará bajo la modalidad del concurso de méritos abierto.

4.6. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA: El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y al contrato que de ella se derive, es el previsto en:

- Ley 80 de 1993 (numeral 2 del artículo 32).
- Ley 1150 de 2007 (numeral 3 del artículo 2).
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1)
- Normas sobre Tratados de Libre Comercio para el Estado Colombiano.
- Normas sobre Mipymes.
- Demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen.
- En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. 2. Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. 3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte bien sea por desplazamiento u otro aspecto, y demás. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. 5. Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en

beneficio de la contratación. **6.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8.** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11.** EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el contrato. Esto podrá validarse con la planilla de pago respectiva. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones cuando a ello haya lugar. **12.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad. **13.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **14.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **15.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **16.** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **17.** Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la UESVALLE. **18.** Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato cuando aplique. **19.** El contratista deberá revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la ejecución del contrato en caso de que lo requiera. **20.** Entregar al supervisor en forma física (impresos por ambas caras del papel) los documentos de avance y soportes respectivos cuando aplique.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento o, sanciones y multas a que haya lugar. Teniendo en cuenta que este Proceso no tiene valor, esto se realizará, conforme el valor del programa de seguros de la UESVALLE para la vigencia 2026 a 2027, que corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341).

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. **2.** Elaborar los estudios previos

para diseñar el programa de seguros que requiera la UESVALLE de acuerdo con las necesidades del mismo y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. 3. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos las personas, el patrimonio y bienes de la UESVALLE, así como, de aquellos por los que en virtud de las disposiciones legales, convencionales o contractuales estuviere obligado a asegurar. 4. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección del contratista y respectivo procedimiento, respecto de la redacción y preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas; así como, la proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas. 5. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección. 6. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la UESVALLE. 7. Elaborar el programa de seguros de la UESVALLE. 8. Llevar un registro estadístico sistematizado de los siniestros, presentando periódicamente el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. 9. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. 10. Tramitar los siniestros ante la aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para obtener las indemnizaciones que corresponda en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro. 11. Mantener estrecha coordinación con las aseguradoras con las que la UESVALLE suscriba los contratos de seguros, con el fin de que éstas cumplan a cabalidad con sus obligaciones contractuales. 12. Asesorar jurídica y técnicamente a la UESVALLE en el tema de seguros. 13. Presentar un informe periódico de cada una de las pólizas contratadas por la UESVALLE en el cual debe aparecer el resumen que contenga: número de la póliza, fecha de vencimiento, fecha y número de oficios referentes a solicitudes de modificación, número del certificado de modificación, valor de la prima, valor asegurado actual, reclamaciones o siniestros si los hubiere con indicación de la fecha y número del oficio por medio del cual se comunicó, estado de los mismos, término de prescripción, plazo para vencimiento del mismo, estado en que se encuentra el siniestro, documentos requeridos para obtener la indemnización y demás información de interés para la Entidad. 14. Mantener actualizado el programa total de seguros que comprenda: amparos básicos, cláusulas especiales, determinación de las tasas, primas, reporte de novedades, renovaciones, modificaciones, vencimientos, indemnizaciones, registro de programas, deducibles y descuentos y demás posibilidades dentro de la contratación de seguros, aplicación de límites de pérdida máxima posible y demás información de importancia. 15. Suministrar a la UESVALLE informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones. Dichos informes deberán ser enviados dentro de los diez (10) primeros días de los meses definidos al responsable del manejo de los seguros. 16. Asesorar a la UESVALLE, respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, en las mejores condiciones para la Entidad. 17. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con noventa (90) días calendario de anticipación, una propuesta con recomendaciones para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones, renovaciones y prórrogas necesarias. 18. Colaborar con la UESVALLE en la organización y desarrollo de los cursos de entrenamiento sobre seguros que tengan relación con las diferentes pólizas contratadas, según la necesidad de la Entidad, previa programación y concertación con ésta. 19. Instruir imparcial y objetivamente a la UESVALLE, sobre las características esenciales a

examinar, en el evento de seleccionar una compañía aseguradora. **20.** Presentar a la UESVALLE recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentren disponibles en el mercado asegurador. **21.** Velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones, con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta. **22.** Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien la UESVALLE, contrate las pólizas que requieran, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en el respectivo pliego de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros. **23.** Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros, los amparos requeridos por la UESVALLE, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por las entidades sobre los mismos. **24.** Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como de una oficina principal o sucursal en la ciudad de Cali. **25.** Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna. **26.** Brindar acompañamiento y Asesoría metodológica respecto del último avalúo de los bienes e intereses patrimoniales con que cuente la UESVALLE. Así mismo, asesorar en los ajustes e ingredientes necesarios, resultantes de la revisión del avalúo, de la inspección a los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable el cual es determinado por él asegurado, a fin de recomendarle a la Entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Evitar, al calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las consecuencias nocivas que derivan para la entidad del infraseguro, el supraseguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses; al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable, recomendando la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses de la UESVALLE (valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado primera pérdida, entre otros). **27.** En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de la UESVALLE, el intermediario desplazará a su costo y riesgo, funcionarios a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Entidad. **28.** Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar. **29.** Escoger, de ser necesario, y en coordinación con la UESVALLE los ajustadores quienes deben ser altamente calificados y reconocidos en el mercado, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones. **30.** El intermediario de seguros deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo que atienda en la fecha y hora que se le requiera, la solicitud de presentarse de manera personal, ante las dependencias de la UESVALLE.

4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a

satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. **16.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.9. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y SU ACREDITACIÓN: Ver punto 5. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD (FORMATO N°13), del numeral 9.6. del capítulo IX "REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACION" de este pliego de condiciones.

4.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sin valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, sólo para efectos fiscales y constitución de pólizas, el proponente para este Proceso, deberá tomar como referencia, el valor del programa de seguros de la UESVALLE para la vigencia 2026 a 2027, que corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341).

4.10.2. JUSTIFICACIÓN

Como el presente Proceso no tiene valor, la Entidad no requiere destinar recursos públicos para su realización, ni tampoco se requieren para la ejecución del contrato que se derive del Proceso.

Lo anterior se fundamenta, en lo señalado en el artículo 1341 del Código del Comercio, que establece, que la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratadas por la Entidad.

4.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO APLICA.

4.12. FORMA DE PAGO

Como el presente Proceso no tiene valor, la UESVALLE asegurada, no debe desembolsar ninguna clase de remuneración al intermediario de seguros por su asesoría y gestión, toda vez que esta se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden y, representan un porcentaje de dicha prima. Por regla general, la remuneración de los intermediarios de seguros, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La remuneración puede darse por diferentes mecanismos, entre los que se encuentra, la comisión directa, que aplica para el presente proceso de contratación. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros.

Bajo el régimen de comisión directa, el intermediario de seguros puede enfrentar un dilema para coordinar sus intereses frente a los de sus clientes, entendiendo como tales a la compañía aseguradora y el tomador del seguro, pues su remuneración está ligada directamente al valor de la prima o precio del seguro, de manera que, entre más alta la prima, mayor será la remuneración, pero menor será el beneficio en términos económicos para el tomador del seguro, pues se traduce en un mayor costo para éste. Tal situación se soluciona

si el mercado de intermediarios en seguros es competitivo, ya que el consumidor podrá buscar intermediarios que le ofrezcan mejores productos a precios más competitivos y pólizas con amplias vigencias y buenas condiciones particulares y generales que presenten una buena relación costo/beneficios para el tomador del seguro y para el asegurado.

4.13. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será de dos (02) años a partir del inicio del contrato en la plataforma del SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio que la ENTIDAD con el cumplimiento, proceda a la terminación del contrato.

4.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Departamento del Valle del Cauca, sedes, oficinas y áreas operativas de la Entidad.

4.15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del servidor público que designe la DIRECTORA GENERAL.

El supervisor designado por el ordenador del gasto deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar mensualmente el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
- g) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley, el Manual de Contratación y, el Manual de Supervisión e Interventoría de la UESVALLE.
- h) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá dentro del término señalado en el cronograma, aceptar el contrato mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II.

Si el adjudicatario no acepta el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE

DEL CAUCA el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

CAPÍTULO V. MYPIMES

5.1. ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA LIMITACIÓN DE ESTE PROCESO A MIPYME:

Sea lo primero precisar que, la UESVALLE, luego del análisis normativo, del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece los requisitos para limitar el proceso a mipyme colombianas y, del estudio detallado y respectiva conclusión realizada en el Análisis del Sector (el cual puede consultarse en los documentos de este Proceso), sobre el riesgo y las altas probabilidades, por las circunstancias que allí se mencionan, de que, el presente Proceso de Contratación, Concurso de Méritos Abierto N° CMA-02-2026 que carece de valor, pueda ser declarado desierto en caso de limitarse a Mipyme, se ha considerado, por dichas razones, no limitarlo para salvaguardar los intereses de la Entidad y, principios constitucionales y de contratación.

En segundo lugar, con fundamento en los argumentos expuestos en el Concepto C-837 del 28 de julio de 2025, emitido por Colombia Compra Eficiente, en el que se precisa que, para limitar los procesos a Mipyme, deben cumplirse de manera integral, los dos (2) supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual, en este caso, es materialmente imposible respecto del primer supuesto, toda vez que, para este Proceso, no se asignan recursos económicos por que “no tiene valor”, por lo tanto, se ha considerado igualmente para este caso específico, que no procede la limitación a Mipyme.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

En cuanto al Concepto C-837 mencionado, textualmente se cita lo pertinente, así:

“(…)

De esta forma, para que una Entidad Estatal pueda limitar un proceso de selección a Mipymes, deberán cumplirse de manera integral cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues en caso contrario, no será factible que se realice tal limitación. Sin embargo, en lo que respecta a los procesos de selección donde se pretenda la suscripción de contratos de corretaje de seguros, debe precisarse que la total observancia de los referidos requisitos, dependerá de si este genera o no erogación económica a la Entidad Estatal que lo suscribe, pues en el marco de la autonomía que le asiste, puede determinar en su pliego de condiciones o documento equivalentes, la destinación o no de recursos económicos para la celebración de este tipo de contratos. Imposibilitando la última opción –esto es, la decisión de no asignar recursos económicos y celebrarlo a título gratuito–, el cumplimiento del requisito correspondiente al valor del contrato para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Lo anterior, en razón a que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato de corretaje de seguros y las precisiones realizadas por la jurisprudencia del Consejo de Estado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador –que en este caso sería la Entidad Estatal– y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria condicionada a la celebración del contrato de seguro objeto de su mediación.

(...)"

Además, en el Concepto C-1824 del 06 de enero de 2026, proferido así mismo por Colombia Compra Eficiente, indica que su postura actual, es que deben limitarse los procesos con valor cero (0) porque ese número es inferior al umbral indicado en la norma, sin embargo, a renglón seguido, trae a colación el Concepto C-837 acogido por la UESVALLE, aclarando sobre el tema de limitar o no a Mipyme, lo siguiente:

"(...)

En ese orden, siendo esta la postura actual de la Subdirección de Gestión Contractual respecto del alcance del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es pertinente aclarar que, **sin perjuicio de lo sostenido en concepto el C-837 de 28 de julio de 2025**, las entidades estatales están obligadas a aplicar el incentivo de convocatorias limitadas a Mipyme... (resaltado fuera de texto)

(...)",

Al validar las palabras "sin perjuicio", se observa que el significado de estas también puede ser "dejando a salvo", "sin afectar", "sin alterar".

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes, sino que se trata de opiniones jurídicas y criterios orientadores, la UESVALLE respetuosamente manifiesta, que acoge lo argumentado en el Concepto C-837 del 28 de julio de 2025, reiterando que, **el presente Proceso, no será objeto de limitación a Mipyme.**

Respecto de los incentivos (criterio habilitante diferencial y, el puntaje adicional), estos serán otorgados a las Mipymes que participen en este proceso y acrediten su calidad como tal.

5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DECRETO 1082 DE 2015). (FORMATO N°14)

Las Mipymes interesadas en el presente Proceso, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, para acreditar su calidad como tal:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE recomienda a los proponentes, si lo desean, revisar los requisitos para demostrar la condición de MIPYME, conforme el siguiente cuadro, **PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN:**

N° de solicitudes de limitar a Mipyme (Nivel: Departamental o Distrital) y Fecha de presentación	Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal o del contador público según sea el caso	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	CUMPLE	
						Si	No



					(recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma)		
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: De conformidad con lo establecido en este numeral, sólo la MIPYME que demuestre su condición como tal, conforme los requisitos aquí establecidos, se le podrá aplicar el criterio habilitante diferencial y, el criterio de evaluación.

5.3. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para Mipymes, así:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

5.3. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA MIPYME:

La UESVALLE establece criterio habilitante diferencial en el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia y, puntaje adicional de 0.25 del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, previo cumplimiento de requisitos legales.

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes pretendan demostrar su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos se presenten de manera completa, PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN.

6.2. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y

emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

6.3. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La UESVALLE establece criterio habilitante diferencial en el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia y, puntaje adicional de 0.25 del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, previo cumplimiento de requisitos legales.

CAPÍTULO VII. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026 de Marzo 19 de 2026, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015) (FORMATO N°15)

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
- 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de*

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.2. NORMA QUE ESTABLECE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.3. NORMA QUE ESTABLECE PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.4. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL Y PUNTAJE ADICIONAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UESVALLE establece criterio habilitante diferencial en el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia y, puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, previo cumplimiento de requisitos legales.

CAPÍTULO VIII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, la UESVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme lo establece la norma y la respectiva revisión y análisis que de esta realice, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y, las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes, se realizó y elaboró conforme lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes sobre la materia.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Los proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción de persona natural, según el

caso, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso y la actividad exigida en el perfil anterior.

El certificado deberá contener la siguiente información: Desarrollar la actividad de Intermediación de seguros, agente de seguros, asesor de seguros o corretaje de Seguros exclusivamente. En dicho documento deberá resultar expreso que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (01) año más.

Son admisibles las propuestas de firmas intermediarias con oficina principal o sucursal en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una antigüedad mínima de Cinco (05) años, con establecimiento de comercio abierto al público y que pueda atender oportunamente los requerimientos de la ENTIDAD.

Respecto de los integrantes del consorcio o unión temporal, bastará que uno sólo cuente con su domicilio principal o sucursal en el municipio de Cali. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, el cual deberá ser traducido por traductor oficial al idioma castellano y debidamente apostillado.

Si un representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, o su equivalente en el país de domicilio del proponente. En caso que el país de domicilio del proponente no contemple la expedición de este documento o uno similar, de tal hecho se deberá dar constancia mediante certificación de la Entidad Competente, o en su defecto de una Entidad Oficial. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, requerirá únicamente apostilla.

2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL (FORMATO N°1): Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a

dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). IV. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la UESVALLE, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la

unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO N°2): El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en el Formato del presente pliego, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATOS N° 3A, 3B o 3C): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o acreditar cuando se encuentre excluido del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF.

Las acreditaciones se harán mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá suscribirla el representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, adjuntando copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de su cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente. Para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas.

Podrán aplicarse los Formatos N° 3A, 3B o 3C de las certificaciones, según sea el caso o, formato libre, siempre y cuando contenga toda la información que indica la ley, lo cual se evaluará para establecer el cumplimiento de este requisito.

La persona natural deberá anexar fotocopia legible de la última planilla de pago realizado como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda del mes en que presenta su oferta o del mes inmediatamente anterior.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministran los proponentes.

12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO N°4): Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR (FORMATO N°5): La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (FORMATO N°6): Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta.

16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO N°7): El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma

individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO N°8): El proponente deberá diligenciar el Formato, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS (FORMATO N°9): El proponente deberá diligenciar el Formato, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

19. LISTADO DE ORDENES DE COMPRA Y RESPECTIVAS FACTURAS, CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (FORMATO N°10): El proponente deberá diligenciar en el Formato, la información de las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos o, contratos con sus respectivas actas de liquidación o, certificaciones de contratos, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. (numeral 4, artículo 1, Ley 190 de 1995).

21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA
Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo	Informe de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales, el cual debe contener y estar acorde con la normatividad legal vigente. La Entidad realizará la verificación respectiva. Este documento debe ser aportado con la propuesta.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los

miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

23. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

24. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: Lo aportará el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

El proponente singular y los integrantes de la unión temporal o del consorcio que ostenten la calidad de persona jurídica y que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación, con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. En el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad el decreto 1082 de 2015.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (estas últimas siempre que hayan sido nacionalizadas dentro de los últimos 10 años, anteriores a la apertura del presente concurso), que se encuentren facultadas para celebrar contratos y que estén inscritos ante una Cámara de Comercio respectiva como sociedades corredoras de seguros y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en la respectiva Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio.

25. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO N°11): Se solicita al oferente, que si considera, que puede provisionar bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad, diligencie el **numeral 1)** del Formato publicado por la Entidad y, lo aporte con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del(los) respectivo(s) grupo(s) poblacional(es) acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021. En este caso, la supervisión realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al(los) grupo(s) poblacional(es) certificado(s) por el proponente y se dejará establecida la obligación en el contrato. De ser negativa la respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, la Entidad le solicita al oferente, diligenciar el **numeral 2)** del Formato publicado por la Entidad e igualmente aportarlo con su propuesta.

26. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

26.1. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (FORMATO N°12): El proponente deberá diligenciar este formato, de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establecen en este, so perjuicio de incurrir en causal de RECHAZO.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE altere el Formato o no indique el valor de cero (\$ 0) en este, salvo que Colombia Compra Eficiente haya establecido en la plataforma del SECOP II para el Concurso de Méritos Abierto, una condición diferente que impida el cumplimiento de lo anterior, respecto del valor, caso en el cual deberá manifestarlo en la casilla dispuesta para este fin, en el Formato.

26.2. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar la UESVALLE, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor de cero (\$ 0), el cual debe coincidir con el valor total que indique en la "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" del Formato N°12, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, salvo que Colombia Compra Eficiente haya establecido en la plataforma del SECOP II para el Concurso de Méritos Abierto, una condición diferente que impida el cumplimiento de lo anterior o, que el proponente deba realizar, el diligenciamiento del cuestionario de manera diferente a la solicitada, respecto del valor, caso en el cual deberá manifestarlo en la casilla dispuesta para este fin, en el Formato.

En todo caso, se reitera, que el presente Proceso de Contratación – Concurso de Méritos Abierto N° CM-02-2026 NO TIENE VALOR, por lo tanto, la UESVALLE no reconocerá al Corredor de Seguros que resulte seleccionado, ninguna clase de remuneración, ni antes, ni durante, ni después, de la ejecución del Contrato.

27. INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y/O CERTIFICADO EXPEDIDO POR COMPAÑÍA DE SEGUROS: Los proponentes deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Corredores de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

28. CERTIFICACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD DE MIPYME (FORMATO N°14): Se solicita al proponente, aportar con la propuesta, la certificación y soportes completos para demostrar la calidad de MIPYME.

29. CERTIFICACIÓN DE VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 (FORMATO N°15): Se solicita al proponente, aportar con la propuesta, la certificación y soportes de acreditación completos, de las personas vinculadas con discapacidad.

Nota: Todos los documentos que son requeridos, deben haber sido expedidos con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, excepto aquellos en que la misma autoridad que los expide, establezca para estos, una vigencia diferente. La Entidad podrá requerir otros documentos.

9.2. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y serán "HABILES" aquellas propuestas que cumplan con todos los criterios que se solicitan, de lo contrario se calificarán como "NO HABIL".

1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD SIMILAR A LA PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes (RUP) o con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que desarrolle la actividad como intermediario de seguros con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años, y una experiencia específica registrada en el Registro único de Proponente o Certificado de Existencia y Representación Legal, durante este término en intermediación de seguros para

entidades públicas o privadas. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar la documentación respectiva.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO N° 10):

MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Si el oferente que participa en este Proceso, acredita ser MIPYME COLOMBIANA o, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS o, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar entre TRES (03) y CINCO (05) certificaciones expedidas directamente por los clientes o contratantes con el lleno de requisitos o, contratos con sus respectivas actas de liquidación o, certificaciones de contratos, de intermediación de seguros con entidades públicas y/o privadas, en donde las primas recibidas en programas intermediados sean superiores a 200 SMMLV del año en que se celebró el contrato y, que contengan al menos TRES (03) de los ramos de seguros requeridos por la ENTIDAD.

Las CERTIFICACIONES deben ser expedidas por el Cliente al Intermediario de Seguros, al cual se le prestó la asesoría, donde conste:

1. El valor de las Primas
2. Relación de los ramos de seguros
3. Nombre de la entidad contratante
4. Nombre del contratista
5. Objeto contractual
6. Plazo del contrato
7. Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer la calidad de la prestación del servicio de asesoría.

Las **MIPYME**, los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y, los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, deben tener en cuenta, que los documentos para acreditar dichas condiciones no son subsanables, por que dichas condiciones, son factores de asignación de puntaje, por lo tanto, de no aportar los requisitos legales, su participación podrá continuar, pero será en igualdad de condiciones, con los demás oferentes.

LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES A MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los proponentes DIFERENTES a MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar la experiencia específica mediante el aporte de las certificaciones respectivas al menos haber ejecutado CINCO (05) certificaciones expedidas directamente por los clientes o contratantes con el lleno de requisitos o, contratos con sus respectivas actas de liquidación o, certificaciones de contratos, de intermediación de seguros con entidades públicas y/o privadas, en donde las primas recibidas en programas intermediados sean superiores a 250 SMMLV (para la conversión del valor de las primas, se tendrá en cuenta el valor del SMLMV o la TRM si son en dólares, a la fecha de finalización del contrato) y, que contengan al menos CINCO (05) de los ramos de seguros requeridos por la ENTIDAD.

Las CERTIFICACIONES deben ser expedidas por el Cliente al cual se le prestó la asesoría, donde conste:

1. El valor de las Primas
2. Relación de los ramos de seguros
3. Nombre de la entidad contratante
4. Nombre del contratista
5. Objeto contractual

6. Plazo del contrato

7. Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer la calidad de la prestación del servicio de asesoría.

Como la experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el oferente, deberá indicar en detalle, a que contratos hacen referencia, identificándolos y señalándolos claramente en el RUP con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La ENTIDAD no acepta que cada renovación automática de un contrato cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica con la certificación, desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos.

Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la ENTIDAD que puedan inducirle a error para beneficio del proponente, la propuesta será rechazada.

Si el documento aportado corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% del contrato, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos, o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

NOTA 1: Las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación, con el lleno de requisitos que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia, **DEBERÁN SER DIFERENTES** a las que presente para acreditar la experiencia adicional de los **FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICABLES** y deberán contener en forma legible, como mínimo la misma información solicitada en este numeral.

NOTA 2: En concordancia con la nota 1 anterior, el proponente deberá indicar de manera separada, en el listado del Anexo, la cantidad, el nombre del contratante, número de consecutivo del RUP y número de folio de las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, que son para HABILITAR la propuesta y, realizar lo mismo en el listado de las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos que son para ser aplicados al **FACTOR DE EVALUACIÓN CALIFICABLE**.

NOTA 3: Cuando las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación con el lleno de requisitos, presentadas para la experiencia en contratos similares, sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el proponente haya participado, para efectos de este proceso, el respectivo documento legal, debe precisar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Se tomará únicamente el valor de los contratos certificados presentados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que

haya tenido en el contrato certificado. La experiencia del proponente será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN: El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

Con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, con información al 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

1. INDICADORES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 0,99
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total	Menor o igual a 93%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 0

NOTA: El indicador de la razón de cobertura de interés refleja la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es cero (0) o indeterminado estaría cumpliendo con la razón de cobertura de interés, ya que debe presentarse teóricamente que no incurre en gastos de interés.

2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS: En el caso de uniones temporales, consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

$$= \frac{(\text{Utilidad operacional 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad operacional 2} * \% \text{ de participación})}{(\text{Patrimonio 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio 2} * \% \text{ de participación})}$$

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará como No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN: El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

Con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, con información al 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

1. INDICADORES: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0%

2. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS: En el caso de uniones temporales y consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

$$= \frac{(\text{Utilidad operacional 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad operacional 2} * \% \text{ de participación})}{(\text{Patrimonio 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio 2} * \% \text{ de participación})}$$

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará como No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

9.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

- El Balance general y estado de resultados con corte a 31 de Diciembre de 2025 o los últimos aprobados por el órgano competente si la fecha de corte es diferente a diciembre, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, en la moneda e idioma del país de origen.
- Los estados financieros del Proponente extranjero deben venir firmados por quienes de acuerdo con lo previsto en las leyes del país de origen deban hacerlo, para lo cual, deberán aportar una declaración juramentada rendida por el Representante Legal de la Persona Natural o Jurídica en la que se indique dicha circunstancia.
- Los estados financieros vendrán legalizados o apostillados de acuerdo con lo que se dispone en este Pliego.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión que deberá ser aquella

correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros tomada de la página del Banco de la República.

- Cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros completos, notas a los mismos, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
- En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio". El oferente anexará además debidamente diligenciado el Formulario respectivo de información financiera. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".
- La evaluación se realizará con base en la información que incluya el proponente en un Formato libre que denominará: Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

9.6. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y SU ACREDITACIÓN (FORMATO N°13):

1. EQUIPOS: El oferente deberá presentar manifestación escrita avalada con su firma en la que certifique que mínimo cuenta con los siguientes equipos: computadores, teléfonos fijos, teléfonos celulares.

2. SOFTWARE: El oferente deberá presentar manifestación escrita avalada con su firma en la que certifique que mínimo cuenta con software para el manejo de seguros.

3. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN CALI: El oferente deberá tener su domicilio principal o sucursal debidamente constituidas en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle lo cual se demostrará con el certificado de la Cámara de Comercio respectiva y, debe contar con personal autorizado e idóneo ubicado en esta ciudad durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros con vínculo laboral a término indefinido, lo cual se demostrará con las planillas de pago de aportes respectivas de los últimos seis meses.

Deberá tener establecimiento de comercio en Cali como oficina principal o sucursal y contar con personal autorizado e idóneo en el establecimiento de comercio ubicado en los sitios antes indicados durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros con vínculo laboral con el oferente y por su cuenta y riesgo.

En el caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar que cuenta con su domicilio principal o sucursal en el municipio de Cali con su respectivo equipo de trabajo acreditándolo de la manera indicada anteriormente.

NOTA: El representante legal del Proponente (singular y plural), expresamente deberá indicar en la respectiva certificación, los nombres de los integrantes del equipo de trabajo que estará disponible para ejecutar el contrato con la UESVALLE, en la fecha y hora que se le requiera.

El oferente debe aportar la planilla del pago de aportes a la seguridad social de los últimos seis (6) meses para proceder a la verificación del vínculo laboral con el Proponente.

4. PROPUESTA TÉCNICA: El Proponente seleccionado debe presentar propuesta técnica que contenga como mínimo lo siguiente:

a. PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS: El proponente seleccionado deberá aportar un plan de administración de riesgos para el manejo de los seguros de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

b. PLAN DE COBERTURA Y CONDICIONES: El Proponente seleccionado deberá presentar un plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que desarrollará en la parte técnica y que dará lugar a la escogencia de la aseguradora con la cual la ENTIDAD contratará su programa de seguros, incluyendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros. El plan de trabajo deberá tener en cuenta los ramos de seguros que requiere contratar la ENTIDAD. La propuesta del plan de trabajo deberá incluir todos los ramos de seguros requeridos por la ENTIDAD en razón a los criterios técnicos que se deben aplicar en el plan de estructuración de cada ramo.

c. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El Proponente seleccionado deberá aportar, un programa de prevención de pérdidas que permita a la ENTIDAD disminuir los riesgos en el programa de seguros que pretende contratar. Este programa deberá contener cronograma con las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializarse y que deben estar cubiertas en las pólizas.

El programa de seguros de la ENTIDAD es el siguiente:

1. Todo riesgo daños materiales
2. Automóviles
3. Responsabilidad civil extracontractual
4. Manejo global para entidades estatales
5. Todo riesgo equipo y maquinaria
6. Responsabilidad civil servidores públicos
7. Grupo vida funcionarios
8. Seguro obligatorio en accidentes de tránsito SOAT.

5. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD (FORMATO N°13): El proponente deberá manifestar por escrito, que cumplirá con todas y cada una de las ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, diligenciando el Formato y aportándolo con su propuesta.

CAPÍTULO X. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una vez el UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA haya determinado que la(s) propuesta(s) ha(n) acreditado los requisitos habilitantes, se catalogará(n) como HABILITADA(s) y se procederá a su evaluación.

En esta etapa de evaluación, ningún requisito podrá ser subsanado por ser insumo necesario para calificar las propuestas.

La omisión de aportar los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar

la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse, salvo las excepciones legales.

El proponente obtendrá el puntaje de acuerdo con lo definido en el pliego, en este sentido.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas técnicas se hará con base en un máximo de mil (1.000) puntos y los criterios serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CALIDAD	399.5 puntos
1.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD SIMILAR A LA PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	199.75
1.2. CALIDAD - EXPERIENCIA CERTIFICADA EN EL MANEJO DE RAMOS	199.75
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	480 puntos
2.1. TIPO DE VÍNCULO CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL PERSONAL A OCUPAR - LABORAL PERMANENTE, NO LABORAL, OCASIONAL	50
2.2. NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS EN SEGUROS APORTANDO LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEMUESTRE	350
2.3. TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN PERMANENTE, COMPARTIDA O EXCLUSIVA AL SERVICIO DEL OFERENTE, EXPRESADA EN HORAS / HOMBRE / MES	80
3. MIPYME - PUNTAJE ADICIONAL	0.25 puntos
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE ADICIONAL	0.25 puntos
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PUNTAJE ADICIONAL	20 puntos (2%)
6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
PUNTAJE TOTAL	1.000 puntos
NOTA: Las certificaciones de experiencia, deben expresar cargo y/o funciones y/o actividades desempeñadas.	

La acreditación de los factores de evaluación la realizará el oferente de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DE CALIDAD (399.5 PUNTOS): El oferente obtendrá 399.5 puntos conforme a lo siguiente:

1.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD SIMILAR A LA PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR (199.75 puntos): El proponente deberá acreditar experiencia como consultor de intermediación de seguros, la cual se evaluará sobre una base de diez (10) años de antigüedad certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia como consultor deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes de manera individual y para efectos de la calificación se sacará el promedio de los integrantes.

Se calificará conforme la siguiente tabla:

Hasta 7 años	25 Puntos
Hasta 10 años	50 Puntos
De 11 hasta 15 años	100 Puntos
De 15 en adelante	199.75 Puntos

1.2. CALIDAD - EXPERIENCIA CERTIFICADA EN EL MANEJO DE RAMOS (199.75 puntos): Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por la ENTIDAD, que el servicio de intermediación se haya prestado en el sector público o privado. Este criterio tendrá una calificación máxima de 199.75 Puntos y se valorará en relación a los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante máximo cinco (5) certificaciones expedidas por clientes del sector público o privado, de las cuales dos (2) deben ser de Entidades Estatales, donde se relacionen programas de seguros en que haya intermediado ramos de seguros similares a los requeridos por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que mínimo se relacionen una (01) de los ramos que actualmente requiere contratar la ENTIDAD en cada una de las certificaciones.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, será la sumatoria de los valores de los integrantes que los acrediten.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Se calificará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por la ENTIDAD, en la intermediación de seguros, para lo cual el oferente, sea persona natural o jurídica o plural, deberá aportar un máximo de cinco (05) certificaciones expedida(s) por los clientes a los que se haya prestado la asesoría que haya generado primas correspondientes a la vigencia, a partir del año 2012, aquellas serán analizadas con base en la sumatoria de los valores totales facturados de las primas, de los contratos de seguros manejados y se asignará a cada propuesta entre CERO (0) y CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (199.75) PUNTOS, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PUNTAJE	VALORES FACTURADOS - SMMLV
0 PUNTOS	Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea hasta Ciento sesenta (160) SMMLV.
50 PUNTOS	Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea superior a 160 Ciento sesenta y hasta Doscientos sesenta y un (261) SMMLV.
100 PUNTOS	Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV, sea superior a Doscientos Sesenta y Uno (261) y hasta Quinientos Sesenta (560) SMMLV.
199.75 PUNTOS	Cuando el valor facturado de las primas de los programas de seguros manejados, expresado en SMMLV sea superior a Quinientos Sesenta (560) SMMLV.

Para la conversión del valor de las primas, se tendrá en cuenta el valor del SMLMV o la TRM si son en dólares, a la fecha de finalización del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia, **DEBERÁN SER DIFERENTES** a las que presente para acreditar la experiencia adicional de los **FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICABLES** y deberán contener en forma legible.

Las CERTIFICACIONES deben ser expedidas por el Cliente al Intermediario de Seguros, al cual se le prestó la asesoría, donde conste:

1. El valor de las Primas
2. Relación de los ramos de seguros
3. Nombre de la entidad contratante
4. Nombre del contratista
5. Objeto contractual
6. Plazo del contrato
7. Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer la calidad de la prestación del servicio de asesoría.

NOTA 2: En concordancia con la nota 1 anterior, el proponente deberá indicar de manera separada, en el listado del Anexo, la cantidad, el nombre del contratante, número de consecutivo del RUP y número de folio de las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, que son para HABILITAR la propuesta y, realizar lo mismo en el listado de las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos que son para ser aplicados al **FACTOR DE EVALUACIÓN CALIFICABLE**.

NOTA 3: Cuando las certificaciones de contratos o, los contratos con las respectivas actas de liquidación o, las órdenes de compra y respectiva(s) factura(s) con el lleno de requisitos, presentadas para la experiencia en contratos similares, sean de Consorcios o Uniones Temporales en los que el proponente haya participado, para efectos de este proceso, el respectivo documento legal, debe precisar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Se tomará únicamente el valor de los contratos certificados presentados en la proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el contrato certificado. La experiencia del proponente será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADÉMICA (480 PUNTOS). El oferente obtendrá 480 puntos conforme a los criterios establecidos en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO
2.1. TIPO DE VÍNCULO CON EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL PERSONAL A OCUPAR (LABORAL PERMANENTE, NO LABORAL, OCASIONAL): PUNTAJE MÁXIMO 50 ➤ Laboral permanente..... 50 puntos ➤ No laboral..... 30 puntos ➤ Ocasional..... 10 puntos	50
2.2. NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS EN SEGUROS APORTANDO LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEMUESTRE: PUNTAJE MÁXIMO 350 2.2.1. Un (1) profesional en el área del Derecho, con especialización en Derecho de Seguros, y con experiencia en seguros de mínimo 15 años. En el evento de no cumplir con la experiencia y el perfil requerido se le dará un puntaje de cero (0). 2.2.2. Un (1) profesional en el área del Derecho con experiencia en intermediación y/o seguros de mínimo 15 años, con especialización en seguros.	350 100 50

En el evento de no cumplir con la experiencia y el perfil requerido se le dará un puntaje de cero (0).	
2.2.3. Un (1) profesional en las áreas de Administración, Ingeniería, Economía ó Contaduría, con una especialización, que debe ser en área de riesgos y/o seguros como mínimo a 10 años. En el evento de no cumplir con la experiencia y el perfil requerido se le dará un puntaje de cero (0).	50
2.2.4. Un (1) profesional en Ingeniería o derecho o administración de empresas, como mínimo con 15 años de experiencia en Riesgos y/o siniestros y/o asesoría en programas de seguros, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según el caso. En el evento de no cumplir con la experiencia y el perfil requerido se le dará un puntaje de cero (0).	50
2.2.5. Un (1) profesional en áreas administrativas y/o Derecho, con experiencia en Seguros mínima de 15 años, con especialización en seguros. En el evento de no cumplir con la experiencia requerida se le dará un puntaje de cero (0).	50
2.2.6. Un (1) profesional en Áreas de la Salud, con especialización de control de gestión y auditoría de servicios de salud y como mínimo con experiencia en el sector asegurador superior a 10 años. En el evento de no cumplir con la experiencia requerida se le dará un puntaje de cero (0).	50
2.3. TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN PERMANENTE, COMPARTIDA O EXCLUSIVA POR PARTE DEL OFERENTE, EXPRESADA EN HORAS / HOMBRE / MES. PUNTAJE MÁXIMO 90	80
2.3.1. Dos Abogados, con dedicación compartida de 2 horas diarias o 40 horas /mes.	30
2.3.2. Un profesional con especialización en riesgos y/o seguros con dedicación compartida mínimo 2 horas diarias o 40 horas / mes.	20
2.3.3. Un profesional en Ingeniería, con dedicación compartida mínimo 2 horas diarias o 40 horas / mes.	10
2.3.4. Un profesional en áreas administrativas, con dedicación compartida mínimo 2 horas diarias o 40 horas /mes.	10
2.3.5. Un profesional en áreas de la salud, con dedicación compartida mínimo 2 horas diarias o 40 horas /mes.	10
PUNTAJE TOTAL	480
NOTA: Las certificaciones de experiencia, deben expresar cargo y/o funciones y/o actividades desempeñadas.	

NOTA: EL EQUIPO DE TRABAJO DEL OFERENTE PARA EJECUTAR EL CONTRATO, DEBE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. EL OFERENTE DEBE APORTAR LA PLANILLA DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES PARA VERIFICAR ESTE REQUISITO.

3. MIPYME - PUNTAJE ADICIONAL (0.25): La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la

Entidad pueda otorgar el puntaje. Así mismo, cuando se requiera certificación del revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores).

Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje. Quien no acredite la condición de Mipyme no se le asignará puntaje.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE ADICIONAL (0.25): La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje. Así mismo, cuando se requiera certificación del revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores).

Los documentos requeridos para acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje. Quien no acredite la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres no se le asignará puntaje.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE ADICIONAL (2% = 20 PUNTOS):

La Entidad asignará como puntaje adicional máximo, el dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en este Pliego de Condiciones (equivalente a 20 puntos en este Proceso), al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, de acuerdo con las condiciones y, acreditaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje. Así mismo, cuando se requiera certificación del revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores).

Los documentos requeridos para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje. Quien no acredite la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no se le asignará puntaje.

6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS): Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales (artículo 2 de la Ley 816 de 2003), así:

Las Ofertas de servicios nacionales	100 puntos
Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 puntos

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos y países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

B) PUNTAJE TOTAL: El puntaje máximo será de 1.000 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial e indicada anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

C) PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN QUE CONTIENE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD. El informe de evaluación se publicará por tres (3) días hábiles, el cual contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO XI. OFERTA

11.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA OFERTA: Las propuestas del presente Proceso deberán presentarse por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La NO manifestación en contrario por parte de los proponentes respecto de las condiciones planteadas en los presentes pliegos de condiciones se entenderá como ACEPTACIÓN.

11.2. OFERTAS ALTERNATIVAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no se altere el método de ponderación ni signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

11.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas por el comité evaluador de los procesos de contratación. El Comité realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, y el informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma de este proceso. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. En el evento en que el ORDENADOR DEL GASTO de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, justificará su decisión.

11.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2105 y por el término de tres (3) días hábiles, el informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II, así mismo se podrá consultar en las instalaciones de la Entidad, para que los oferentes presenten por le SECOP II, las observaciones que a bien estimen y subsanen lo pertinente, so perjuicio de ser rechazada su propuesta.

11.5. RETIRO DE LA OFERTA: Si el SECOP II lo permite, el proponente podrá retirar su oferta, en caso contrario, los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán manifestar que no se tengan en cuenta, siempre y cuando la solicitud sea efectuada por la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de

cierre del presente proceso. De esto se dejará constancia en el informe de evaluación de las propuestas, sin devolverse de manera física, toda vez que estas se presentan de manera electrónica por el SECOP II.

11.6. RECHAZO DE LA OFERTA: Conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes son causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá tener en cuenta el proponente:

- a) Cuando sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- b) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA a error, para beneficio del proponente.
- d) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- e) Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente al indicado en este pliego de condiciones.
- f) Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para tal efecto.
- g) Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el cuestionario (oferta económica) del presente pliego de condiciones
- h) Cuando la carta de presentación no esté firmada o estándolo, no lo esté por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- i) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
- j) Cuando una persona forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso.
- k) Cuando una persona presente más de una oferta o haga una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente, por sí o por interpuesta persona.
- l) Cuando el proponente, o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales no se encuentren inscritos en el R.U.P., al momento del envío de la propuesta o este no se encuentre en firme.

11.7. DECLARATORIA DE DESIERTA: La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, lo cual hará a través de acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa decisión. Así mismo lo hará cuando:

1. No se presenten Ofertas
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
5. El representante legal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente

pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

7. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.

8. Cuando alguna de las propuestas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

9. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los proponentes (**Parágrafo 1** del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), por lo que, en ningún caso, se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla.

11.9. REGLAS DE DESEMPATE: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

FACTOR	MODO DE ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaría de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece



afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extrajuicio y certificación ARL)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditar mínimo un año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente	Iguales requisitos del numeral 8.



plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e Iguales requisitos del numeral 8.
12. Como método aleatorio para seleccionar el oferente, se preferirá a quien haya presentado primero en el tiempo, su oferta.	La Entidad realizará la verificación en el SECOP II.

CAPÍTULO XII. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos internacionales:

- 1. Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala).
- 2. Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Si bien en los anteriores acuerdos comerciales no se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas, la UESVALLE determina en 24 días calendario el plazo mínimo entre la publicación del aviso de apertura del proceso y el cierre de este.

En consecuencia de lo anterior, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CAPÍTULO XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El(la) Ordenador(a) del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato.

En el evento que el(la) Director(a) de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, la justificará en el acto administrativo de declaratoria de desierta.

Por el SECOP II se establecerá el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO XIV. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos, la cual se adjunta a este estudio previo (Formato F-CO-37).

CAPÍTULO XV. GARANTÍAS

15.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- a) Asegurado o beneficiario: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE.
- b) Cuantía: Teniendo en cuenta que el presente Proceso no tiene valor estimado y, algunas de las obligaciones del posible adjudicatario, se relacionan con el Programa de Seguros de la Entidad, la cuantía de la póliza de seriedad será del diez por ciento (10%) del valor total adjudicado en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-02-2026, cuyo objeto fue *"Contratar con una(s) compañía(s) de seguros legalmente constituida(s) y domiciliada(s) en Colombia, la adquisición integral de las pólizas de seguros requeridas por la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada protección de la vida e integridad de las personas vinculadas a la misma, así como de los bienes, activos e intereses patrimoniales de su propiedad o respecto de los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable."*

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta, que el valor total adjudicado en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-02-2026 correspondiente al valor de los contratos del programa de seguros de la Entidad, para la vigencia 2026 a 2027, fue de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341), con el fin de que se constituya la póliza de seriedad por el 10% de dicho valor.

c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

El proponente deberá tener presente que, en el parágrafo 3, que adicionó el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se precisa que **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA, NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

Si la garantía **se presenta con la propuesta** pero no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o similares, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

15.2. PARA LA CONTRATACIÓN

En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones, y el análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO ha identificado que las garantías a solicitar al CONTRATISTA son las siguientes:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341) que corresponde al valor de los contratos del programa de seguros de la Entidad, para la vigencia 2026 a 2027.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341) que corresponde al

valor de los contratos del programa de seguros de la Entidad, para la vigencia 2026 a 2027 y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$440.967.341) que corresponde al valor de los contratos del programa de seguros de la Entidad, para la vigencia 2026 a 2027 y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. De igual manera, esta póliza debe contener todas las coberturas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual debe ser de doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y su vigencia será igual al plazo del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Esta póliza debe cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será igual al plazo del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES: Esta póliza debe cubrir los gastos que se deriven de una reclamación presentada al asegurado o a la aseguradora, por terceros, ante perjuicios patrimoniales causados por actos negligentes (incluyendo culpa grave), impericia, errores u omisiones, cometidos por el asegurado o sus dependientes en el ejercicio de la actividad o servicios profesionales

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El valor asegurado no debe ser menor a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

Esta póliza no debe contar con deducibles por evento ni por vigencia para entidades estatales y deberá estar constituida previamente para el ejercicio del Intermediario de Seguros y no como una póliza específica del contrato, por lo tanto, el proponente deberá aportar una copia de la misma y adjuntarla con la propuesta.

CAPÍTULO XVI. CRONOGRAMA

16.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

CRONOGRAMA		
ÍTEM	ETAPA O ACTIVIDAD	FECHAS, HORAS, PLAZOS Y LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	01 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso



		da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
2	Publicación de estudios previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 01 al 08 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da clic en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 01 al 08 de septiembre de 2026 Enviándolas por el SECOP II.
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	NO APLICA
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones.	Del 09 al 14 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da clic en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
6	Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da clic en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
7	Publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Del 15 al 18 de septiembre de 2026 Enviándolas por el SECOP II.
8	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Del 15 al 18 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 m. Enviándolas por la plataforma del SECOP II.
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Del 21 al 23 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 p.m. Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da clic en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.



10	Plazo máximo para expedir adendas	Del 21 al 23 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 p.m. Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
11	Presentación de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 3:00 p.m. Las propuestas deberán enviarse por la plataforma del SECOP II en la fecha y hora límite señaladas en este cronograma. Realizado el cierre del proceso por parte de ANCP-CCE por la plataforma del SECOP II, la Entidad descargará las propuestas y, posteriormente publicará la lista de proponentes.
12	Evaluación de las propuestas y requerimiento previo a los oferentes	Del 28 al 30 de septiembre de 2026 La evaluación la realizará el Comité Evaluador del proceso. Los requerimientos, subsanaciones o aclaraciones podrán solicitarse previamente a la publicación del Informe por la plataforma SECOP II o, se solicitarán con la publicación del INFORME DE VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA en el SECOP II, página a la que se puede acceder por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
13	Publicación del informe de evaluación de las propuestas por tres (3) días.	Del 01 al 06 de octubre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
14	Presentación de observaciones al informe de evaluación de las propuestas.	Del 01 al 06 de octubre de 2026 Las subsanaciones o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.
15	Término para responder las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas y/o ajuste al mismo	Hasta el 07 y 08 de octubre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información

		contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
16	Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	13 de octubre de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , en el título Transparencia y acceso a la información pública da clic en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de concurso de méritos abierto y, al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
17	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el perfeccionamiento del contrato: Firma del contrato	A partir del 13 de octubre de 2026
18	Plazo para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 1. Constitución de pólizas por el contratista y aprobación. 2. Inicio de ejecución del contrato.	A partir del 13 de octubre de 2026
19	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago del contrato	Conforme se estipule en los pliegos de condiciones o el contrato

Las fechas, lugar y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en el presente Pliego y lo acordado con los interesados.

16.2. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de este, durante el término establecido en el cronograma de la convocatoria. La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA si lo considera conveniente podrá mediante adendas, efectuar aclaraciones o modificaciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se realizarán mediante el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Cuando el fin de la aclaración pretenda ser, que se modifique el pliego de condiciones definitivo, el proponente debe recordar que las modificaciones solo pueden realizarse a través de adendas, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solo puede publicarlas en días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. con anterioridad al último día del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por lo que se sugiere a los proponentes, tener en cuenta las fechas previamente estipuladas en el cronograma para solicitar las respectivas aclaraciones. Se reitera que los documentos se publicarán en la página WEB www.contratos.gov.co. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo

sobre el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente estar atento a las fechas establecidas en el cronograma de este pliego de condiciones.

16.3. ADENDAS: Toda aclaración o modificación solicitada por los posibles oferentes a los pliegos de condiciones, la hará la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA mediante adendas, las cuales, una vez creadas en el SECOP II, formarán parte integral del mismo. De igual manera comunicará las aclaraciones o modificaciones que la propia UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA considere necesario realizar a los pliegos de condiciones, razones por las cuales será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto del SECOP II para su conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá crear adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se crearán por el SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

16.4. PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes, antes de su vencimiento.

16.5. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II: Las propuestas deberán cargarse y enviarse únicamente por la plataforma transaccional del SECOP II antes de la fecha y hora establecida en el cronograma como fecha límite para el cierre del proceso o presentación de las ofertas.

16.6. CIERRE DEL PROCESO: En el día y hora señalados en el cronograma para el cierre de la Convocatoria, la plataforma del SECOP II, automáticamente generará el cierre del proceso que contiene los datos del mismo y, a partir de ese momento, no se podrán enviar ofertas. Por este motivo, el proponente deberá tener presente, las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin de que pueda realizar con la debida anticipación, la recopilación de documentos necesarios para la conformación de su propuesta y poderlas enviar oportunamente a través del SECOP II, toda vez que, en algunos casos, esta plataforma se congestiona y esto se dificulta.

CAPÍTULO XVII. ANEXO

MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37).

CAPÍTULO XVIII. FORMATOS

Los formatos de este Proceso hacen parte integral del mismo, se publican en el SECOP II para ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente y determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.

Son los siguientes:

FORMATO N°1. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL

FORMATO N°2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO N°3A. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

FORMATO N°3B. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

FORMATO N°3C. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS

FORMATO N°4. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

FORMATO N°5. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR

FORMATO N°6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

FORMATO N°7. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

FORMATO N°8. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO N°9. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS

FORMATO N°10. LISTADO DE ORDENES DE COMPRA Y RESPECTIVAS FACTURAS, CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS

FORMATO N°11. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO N°11)

FORMATO N°12. OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

FORMATO N°13. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

FORMATO N°14. CERTIFICACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD DE MIPYME

FORMATO N°15. CERTIFICACIÓN VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO N°16. BORRADOR COMPLEMENTO AL CONTRATO

Cordialmente,


CONSTANZA IVETTE HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE CAUCA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Responsable Gestión de Contratación - UESVALLE

Redactor–Transcriptor: Marisol Álvarez Escalante–Responsable Gestión de Contratación - UESVALLE

Realizado en Santiago de Cali D.E., el 15 de septiembre de 2026.